

**GOBIERNO REGIONAL**

**ORDENANZA REGIONAL Nº 010-2010-GRSM/CR**

Moyobamba, **18 MAY 2010**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso 1) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las política y planes nacionales y locales de desarrollo; siendo competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley de Bases de Descentralización, tiene por objeto regular la estructura, organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles y establece como su finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, los literales f) y l) del artículo 35° de la Ley antes mencionada, establece sus competencias exclusivas, promoviendo la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios; así como promoviendo la modernización de la pequeña y la mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y la actualización e innovación tecnológica;

Que, los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con la autonomía política, económica y administrativa, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible de la Región, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, aplicando coherentemente y eficazmente las políticas o instrumentos de desarrollo social, poblacional, cultural y ambiental, de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el Sector competente en materia de Promoción y Desarrollo de Cooperativas, Transfiriéndosele las Funciones y Competencias sobre Micro y Pequeña Empresa;



**GOBIERNO REGIONAL**

**ORDENANZA REGIONAL N° 010-2010-GRSM/CR**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2008-TR, del 31 de marzo del presente año, se declaró que los Gobiernos Regionales de Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, **San Martín**, Tacna y Tumbes han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo y la Pequeña y Micro Empresa, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de trabajo y promoción del empleo y la pequeña y microempresa, siendo competentes para el ejercicio de las mismas y asimismo, que se de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28273, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, los Gobiernos Regionales mencionados, deberán dictar las disposiciones necesarias a fin de adecuar sus instrumentos institucionales de gestión en virtud de la transferencia de funciones sectoriales referidas en el artículo precedente. Asimismo, establecerán en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA los procedimientos directamente relacionados con las funciones sectoriales que les compete ejercer;

Que, con Oficio N°091-2010-GRSM/DIREPRO, de fecha 05 de marzo del presente año, el Director Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, remite el Proyecto de Ordenanza Regional, adecuación administrativa regional en el marco de transferencia de funciones en materia de MYPE y propuesta de organización y Manual de Organización y funciones, para su revisión y ejecución;

Que, el literal o, del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria, desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín – Moyobamba, llevado a cabo el día Jueves 13 de Mayo del 2010, aprobó por **unanimidad** la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Adecuación Administrativa Regional en el marco de transferencia de funciones en materia de Micro y Pequeña Empresa, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con la Ley N° 29271.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSFIÉRASE** en un plazo no mayor de sesenta días calendarios a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional, a la Dirección Regional de la Producción, el acervo documentario, el personal, la logística, los recursos presupuestales y otros que pudieran corresponder y estuvieran vinculados a la ejecución de las funciones y competencias sobre Micro y Pequeña Empresa que actualmente están asignados a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Dirección del Trabajo y Promoción del Empleo en el ámbito del Gobierno Regional.

**ARTÍCULO TERCERO: CRÉASE** la Dirección de Micro y Pequeña Empresa en la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, como instancia



**GOBIERNO REGIONAL**

**ORDENANZA REGIONAL N° 010-2010-GRSM/CR**



responsable de la asunción de las funciones de promoción MYPE a nivel regional, e inclúyase dentro de la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia General del Gobierno Regional San Martín, ordene a quien corresponda, resuelva administrativamente los procedimientos adecuados para su implementación y puesta en marcha en el más breve plazo.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
CONSEJO REGIONAL

*[Signature]*  
Prof. Dorniano Pios Ruiz  
Presidente Consejo Regional de San Martín

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los **18 MAY 2010**



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

*[Signature]*  
César Villanueva Arévalo  
PRESIDENTE REGIONAL

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla